

Bogotá, D.C., miércoles, 24 de agosto de 2016.

Doctora:

ADRIANA MARÍA GUILLÉN ARANGO

Directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Carrera 7 No. 75 – 66, Pisos 2 – 3
Ciudad

26 AGO. 2016 my

Asunto: Certificación de Cumplimiento de las Obligaciones de los Usuarios del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosas del Estado eKOGUI – Enero a Junio de 2016.

Respetada Doctora:

De conformidad al mandato contenido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y la Circular No. 04 del 23 de junio de 2016, por medio del presente me permito Certificar en mi calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Interior, el resultado de la verificación realizada por esta Oficina, al cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosas del Estado – eKOGUI, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

En el siguiente cuadro, se puede verificar el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los roles creados en el sistema, los cuales arrojan un avance en la actualización del 93%, donde se observó un 100% de cumplimiento respecto a las obligaciones del Administrador y un 85% de cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a los apoderados:

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"					X
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"					X
Observaciones y opiniones de mejora para el sistema:					
- Las actualizaciones que los apoderados realizan en el sistema no se reflejan en el reporte que el mismo sistema da en los módulos de Administrador y Jefe de Control Interno. Por lo anterior, una mejora en el sistema sería que la información a la que se accede sea la misma sin importar el modulo desde el cual se realice.					

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8- 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. – Colombia – Sur América

Handwritten signature and date: 26-8-16

- Se han detectado constantes fallas al momento de subir la información al sistema lo que dificulta su oportuna actualización.
- Se evidencian diferencias e inconsistencias sobre las alertas y reportes que arroja el sistema al momento de verificarlos y compararlos.

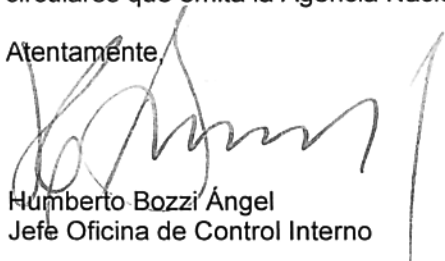
Según lo indicado en el punto 7.1 de la Circular No. 04 del 23 de junio de 2016, la presente certificación establece lo siguiente:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad.	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema.	100%
Inactivación de usuarios.	100%
Argumente de ser necesario el resultado: N/A	
2. Capacitación.	No. de Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	5
Argumente de ser necesario el resultado: N/A	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	100%
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	N/A
Verificar los procesos registrados en el sistema tenga incorporada la provisión contable.	66%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	59%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	83%
Argumente de ser necesario el resultado: Respecto al registro en el sistema de que en las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad procedió la conciliación o no, se hace necesario precisar la imposibilidad de su verificación, por cuanto, en el sistema eKOGUI no se encuentra activo el rol del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, quien es el encargado de suministrar esta información al sistema.	

Vale la pena señalar, el trabajo continuo que viene realizando el Ministerio del Interior con todos los usuarios del sistema, consistente en los requerimientos constantes para la oportuna y debida actualización de la información litigiosa.

Es el interés de este Ministerio, lograr que todos los usuarios del sistema cada día cumplan con las obligaciones contenidas en la Sección 1, Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, y todas las directrices y circulares que emita la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Atentamente,



Humberto Bozzi Ángel
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Gabriel Cera Cantillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.



Elaboró: Claudia Molina, Miguel Alarcón, Víctor Hugueth
Revisó y Aprobó: Humberto Bozzi

Archivar en: 1201.28.01 Informes a Órganos de Control Externos.

